

RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LAQUIPAMPA Nº 003 -2015-SERNANP-RVSL-JEF

Chiclayo, 2 de noviembre del 2015.

VISTO:

El Informe Nº 003–2015-SERNANP-RVSL-E/AVS, donde se recomienda la aprobación a través de Resolución Jefatural de los servicios relacionados al aprovechamiento del recurso natural paisaje, considerados como actividades menores del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala entre otros, que el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el turismo y la recreación en la naturaleza, las mismas que solo serán autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respeten la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área natural protegida.

Que, el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, fue establecido mediante Decreto Supremo Nº 045-2006-AG, sobre la superficie de 8 328,64 ha, cuyo objetivo general de conservar una muestra representativa del bosque seco de montaña y sus zonas de vida transicionales, los procesos evolutivos que en ellas se desarrollan, así como especies en peligro de extinción, entre las que destaca la pava aliblanca (*Penelope albipennis*) cuyo manejo requerirá una intervención activa para garantizar el mantenimiento de su hábitat;

Que, mediante Resolución Presidencial N°014-2015-SERNANP de fecha 27 de Enero del 2015, se aprobó el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa el mismo que establece dentro de sus objetivos estratégicos y en el aspecto económico promover los beneficios derivados del turismo, los mismos que deberán guardar armonía con el paisaje, entre otras cuestiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el mismo que establece las modalidades de otorgamiento de derechos para el aprovechamiento del recurso natural paisaje con fines turísticos, las cuales son: Concesiones, Contratos de Servicios Turísticos, Permisos, Autorizaciones y Acuerdos;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 023-2014-SERNANP, del 28 de enero de 2014, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas; el mismo que en el numeral 5.5 del artículo 5º establece que el otorgamiento de derecho en la modalidad de Acuerdo, permite el desarrollo de servicios relacionados al aprovechamiento económico del recurso natural paisaje en la áreas de libre acceso en los ámbitos de dominio público dentro de un ANP, mediante una contraprestación no económica a favor del Estado;

Que, el informe del visto recomienda aprobar la identificación de los servicios turísticos y el establecimiento de actividades menores para el aprovechamiento del





recurso natural paisaje en la modalidad de Acuerdo, en el ámbito del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, por encontrarlo conforme con lo dispuesto en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG; el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, aprobado por Resolución Presidencial N°014-2015-SERNANP; y el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2009-MINAM;

En uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 5° de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas, aprobadas por Resolución Presidencial Nº 023-2014-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de actividades, consistentes en la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento del recurso natural paisaje, que pueden ser desarrolladas en el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad y/o servicio	Descripción	Ubicación / zonificación
1	Servicios de guiado u orientación turística.	En las ruta a) Ruta Piedra Liza - Negrahuasi y e) Piedra Parada, existe la necesidad del servicio de guiado turístico a los visitantes, el mismo que puede ser desarrollado por guías oficiales de turismo u orientador turístico local, este último debe de ser capacitado y reconocido por la GERCETUR Lambayeque.	Interior del RVS Laquipampa/Centro Poblado de Puchaca Bajo y Sector de Piedra Parada. La ruta se ubica en las siguientes zonas: Uso Turístico y Recreativo.
2	Servicio de venta de souvenires y/o artesanías.	Venta de productos para el recuerdo y artesanía, con identidad y alusiones al ANP. También es posible ofertar otros artículos de regalos, complementos para la decoración entre otros.	Subsede administrativa del caserío de Laquipampa/ Zona de Uso Turístico y uso especial.
3	Alquiler de mulas	En las ruta a) Ruta Piedra Liza - Negrahuasi y e) Piedra Parada, existe la necesidad del servicio de alquiler de mulas para trasladar a los visitantes hasta cierto tramo; el mismo que puede ser desarrollado por los orientadores turísticos locales, este último debe de ser capacitado y reconocido por la GERCETUR Lambayeque.	Interior del RVS Laquipampa/Centro Poblado de Puchaca Bajo y Sector de Piedra Parada. La ruta se ubica en las siguientes zonas: Uso Turístico y Recreativo.
4	Servicio de venta de snack, bebidas, golosinas y/ refrigerios.	Se expende a los visitantes la venta de aperitivos, refrigerios, golosinas, bebidas locales y bebidas embotelladas, galletas, entre otros que se puedan	Interior del RVS Laquipampa/Centro Poblado de Puchaca Bajo. La ruta se ubica en las





		considerar en el servicio de snacks. Se instalará y adecuará infraestructura semipermanente en las zonas donde se requiera, la misma que puede estar ubicada al iniciar la ruta (límite del ANP) al llegar a piedra liza.	siguientes zonas: Uso Turístico y Recreativo.
5	Servicio de alquiler de equipos de campamentos.	Consiste en el alquiler de equipos de campamento e implementos para el desarrollo de actividades al aire libre, en las zonas de campamento, la cual se puede desarrollar en piedra liza.	Interior del RVS Laquipampa/Centro Poblado de Puchaca Bajo. La ruta se ubica en las siguientes zonas: Uso Turístico y Recreativo.
6	Alquiler de servicios higiénicos.	Consiste en el alquilar los servicios higiénicos a los visitantes que llegan al ANP, esto con la finalidad de brindarle los medios de higiene adecuada, así como también mantener en óptimas condiciones medioambientales el área utilizada para campamento. Se instalará y adecuará infraestructura semipermanente en las zonas donde se requiera, la misma que puede estar ubicada al llegar a piedra liza.	Interior del RVS Laquipampa/Centro Poblado de Puchaca Bajo. La ruta se ubica en las siguientes zonas: Uso Turístico y Recreativo.

Artículo 2º.- En caso se identifiquen nuevas actividades menores relacionados al aprovechamiento del recurso natural paisaje, la jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa evaluará su incorporación para su reconocimiento respectivo.

Artículo 3º.- Encárguese al Especialista en Turismo del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, realizar las acciones de difusión y convocatoria para el otorgamiento de derechos en las modalidades de Acuerdo, y las posteriores acciones de seguimiento y monitoreo, en virtud de sus funciones asignadas.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional; www.sernanp.gob.pe,

Registrese y comuniquese.

Blgo Willian Martínez Finquin
Jefe del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP